

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141206323391			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 47124375		6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán	
14. Buzón electrónico 17					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 13		26. Número de Identificación 4712437	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 169		29. Departamento Cauca 19		30. Ciudad/Municipio Miranda 455	
31. Primer apellido TOLEDO		32. Segundo apellido BENITEZ		33. Primer nombre HERNANDO	
34. Otros nombres					
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 169		39. Departamento Cauca 19		40. Ciudad/Municipio Miranda 455	
41. Dirección principal CL 4 10 A 08 BRR LA CABAÑA					
42. Correo electrónico toledoheraldo9@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 310520574		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
Actividad principal 46. Código 4111 47. Fecha inicio actividad 20131118		Actividad secundaria 48. Código 4220 49. Fecha inicio actividad 20131118		Otras actividades 50. Código 1 4390 2	
51. Código		52. Número establecimientos			
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 49 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2025-09-11 / 01:11:57PM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:					
984. Nombre TOLEDO BENITEZ HERNANDO					
985. Cargo CONTRIBUYENTE					



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/06/2026 02:06:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **4712437** y Nombre: **HERNANDO TOLEDO BENITEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142151358** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



GOV.CO



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:02:38 PM horas del 16/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **4712437**

Apellidos y Nombres: **TOLEDO BENITEZ HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297970592



PIB
14:01:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERNANDO TOLEDO BENITEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4712437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

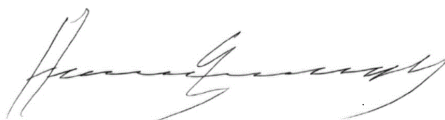
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de junio de 2026, a las 13:59:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4712437
Código de Verificación	4712437260616135917

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

MIRANDA-CAUCA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0184 DE 25 FEBRERO DE 2003

DANE N° 219455000558 NIT: 817003352-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No IESA-09-2025

Entre los suscritos, a saber: DORIS DE LA CRUZ MUÑOZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.512.854 de Puerto Tejada Cauca, en calidad de Rector de la Institución Educativa Santa Ana del Municipio de Miranda Cauca, mediante Acta de Posesión No 205 de Abril de 2022 y facultada para contratar de conformidad con lo establecido en la ley 715 del 2001, en concordancia con el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1082 de 2015, así como lo reglamentado por el Consejo Directivo Institucional, quien para los efectos derivados del mismo se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y por la otra; HERNANDO TOLEDO BENITEZ identificado con la C.C. No. 4.712.437 de Miranda Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, reglamentado por el Consejo Directivo donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 del 2015, CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION: en virtud de lo expuesto el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA -SEDE ESCUELA SANTA ANA**, de acuerdo con las siguientes especificaciones

#	Descripción	Unidad Medida	Cantidad	V. UNIT	V. TOTAL
1	DESMONTE DE VENTANALES	M2	11.4	5.000	55.860
2	DEMOLICION MURO LADRILLO	M2	19.4	4.800	93.120
3	DESMONTE PUERTA	M2	2.1	15.500	32.550
4	DESMONTE CIELO PVC	M2	16.5	9.260	152.790
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO PVC	M2	16.5	97.100	1.602.150
6	SUMINISRO E INSTALACION DE LADRILLO LIMPIO	M2	11.4	85.000	969.000
7	ESTUCO RELLENO MURO	M2	25.48	36.500	930.020
8	ESTUCO PLASTICO	M2	25.48	16.225	413.413
9	ESMALTE MURO	M2	25.48	17.000	433.160
10	BARNIZ TRANSPARENTE MURO	M2	22.62	14.000	316.680
TOTAL					\$ 4.998.743

LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN ES UN ASUNTO DE TODOS

Carrera 3 No. 8 – 33 Vereda Santa Ana

Email: iesantaana@santaana1.com

Tel: 3148878840 - 3217708207



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

MIRANDA-CAUCA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0184 DE 25 FEBRERO DE 2003

DANE N° 219455000558 NIT: 817003352-5

SEGUNDA. PLAZO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un Término de Treinta (30) Días. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 4.998.743)**, incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA pagará al **CONTRATISTA** mediante actas parciales de avance de la obra, lo cual certificará el supervisor del contrato con los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la INSTITUCION EDUCATIVA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes tendrán las siguientes obligaciones: A). **DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del presente contrato 2) Prestar los Servicios de Mantenimiento con adecuadas condiciones de calidad, que cumplan con todas las características y especificaciones técnicas, 3) Realizar los cambios de elementos defectuosos que se encuentren, dentro del término máximo de 24 horas a partir de la fecha de solicitud por el supervisor del contrato. 4) Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago. 5) Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. 6) Garantizar que los bienes entregados cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso y consumo de los mismos 7) Firmar el acta de entrega de los bienes contratados de común acuerdo con el supervisor 8) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 9). Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Institución. 10). Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. B). **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1). Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. 2). Facilitar al **CONTRATISTA** las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. 3). Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA se obliga a reservar la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 4.998.743)**, que se será tomada con cargo disponibilidad N° 09 de fecha Septiembre 22 de 2025 rubro presupuestal No 2.3.2.02.02.005.002 **Mantenimiento de Infraestructura educativa** **SEPTIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o

LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN ES UN ASUNTO DE TODOS

Carrera 3 No. 8 – 33 Vereda Santa Ana

Email: iesantaana@santaana1.com

Tel: 3148878840 - 3217708207



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

MIRANDA-CAUCA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0184 DE 25 FEBRERO DE 2003

DANE N° 219455000558 NIT: 817003352-5

mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil y/o de comercio, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude a LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil y/o de comercio, y será imputable a la garantía única que trata la cláusula decima sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por LA INSTITUCION EDUCATIVA para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye LA INSTITUCION el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo a lo previsto en el inciso 3°, numeral 2° del artículo 14 de la ley 80 de 1993, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA, y en consecuencia, no es su representante, agente, o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la cláusula primera de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y LA INSTITUCION EDUCATIVA, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA y EL CONTRATISTA. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales.

DECIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de

LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN ES UN ASUNTO DE TODOS

Carrera 3 No. 8 – 33 Vereda Santa Ana

Email: iesantaana@santaana1.com

Tel: 3148878840 - 3217708207



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

MIRANDA-CAUCA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0184 DE 25 FEBRERO DE 2003

DANE N° 219455000558 NIT: 817003352-5

seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA. **DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado. **DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se ejecutará en el departamento del Cauca- INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA ubicada en Miranda Cauca Vereda Santa Ana, Sede Escuela Santa Ana. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a). El acuerdo, b). La transacción y c). La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA. **DOCE. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual la Vereda Santa Ana Municipio de Miranda Cauca.

En constancia se firma a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2025.

Contratante
Rectora

DORIS DE LA CRUZ MUÑOZ

C.C. No 34.512.854 de Puerto Tejada Cauca

Contratista

HERNANDO TOLEDO BENITEZ

C.C. No 4.712.437 de Miranda Cauca

LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN ES UN ASUNTO DE TODOS

Carrera 3 No. 8 – 33 Vereda Santa Ana

Email: iesantaana@santaana1.com

Tel: 3148878840 - 3217708207



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

MIRANDA-CAUCA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0184 DE 25 FEBRERO DE 2003

DANE N° 219455000558 NIT: 817003352-5

CONTRATO DE SERVICIOS No. IESA-06-2024

Entre los suscritos, a saber: DORIS DE LA CRUZ MUÑOZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.512.854 de Puerto Tejada Cauca, en calidad de Rectora de la Institución Educativa Santa Ana del Municipio de Miranda Cauca, mediante Acta de Posesión No 205 de Abril de 2022 y facultada para contratar de conformidad con lo establecido en la ley 715 del 2001, en concordancia con el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1082 de 2015, así como lo reglamentado por el Consejo Directivo Institucional, quien para los efectos derivados del mismo se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y por la otra; HERNANDO TOLEDO BENITEZ identificado con la C. C. No. 4.712.437 de Miranda Cauca; quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Mantenimiento, reglamentado por el Consejo Directivo donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 del 2015, CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION: en virtud de lo expuesto el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** SERVICIO DE MATENIMIENTO PLANTA FISICA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA Y SUS SEDES EDUCATIVAS AÑO 2024, de acuerdo con las siguientes especificaciones,

Descripción	Unidad Medida	cantidad	Valor total
DEMOLICIÓN DE VIGA EXISTENTE	ml	21	\$ 175.000,00
FUNDICIÓN DE VIGA EN CONCRETO	ml	21	\$ 785.000,00
REFUERZO DE HIERRO 37000PSI	kg	71,26	\$ 950.684,50
REPELLO DE MURO Y PARED FRONTAL	m2	42	\$ 952.865,50
ENCHAPE DE MURO Y PARED FRONTAL	m2	42	\$ 3.250.000,00
MALLA ELECTROSOLDADA ANDEN Y PINTURA	kg	29,26	\$ 1.000.000,00
ENLUCIMIENTO PARED FRONTAL	m2	110	\$ 1.886.450,00
Total general			\$ 9.000.000,00

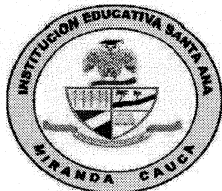
SEGUNDA. PLAZO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un Término de (15) Días a partir de la firma del Acta de Inicio. **TERCERA. VALOR:** El valor

LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN ES UN ASUNTO DE TODOS

Carrera 3 No. 8 – 33 Vereda Santa Ana

Email: iesantaana@santaana1.com

Tel: 3148878840 - 3217708207



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

MIRANDA-CAUCA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0184 DE 25 FEBRERO DE 2003

DANE N° 219455000558 NIT: 817003352-5

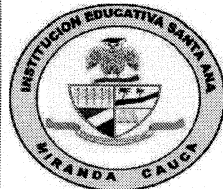
del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 9.000.000), incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos parciales cada vez que presenten y cumplan con actas de entrega con su respectiva factura y/o cuenta de cobro, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificará el supervisor del contrato; previa presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la INSTITUCION EDUCATIVA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes tendrán las siguientes obligaciones: A). DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2). Suministrar los bienes objeto de este contrato en adecuadas condiciones de calidad, que cumplan con todas las características y especificaciones técnicas. 3) Tener en cuenta las sugerencias que se impartan a través del supervisor del contrato. 4) Las demás actividades que designe el supervisor del contrato, que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual. 5) Expedir la factura y demás documentos necesarios para el respectivo pago. 6) Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. 7) Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. B). DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1). Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. 2). Facilitar al CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. 3). Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA se obliga a reservar la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 9.000.000), que se será tomada con cargo disponibilidad N°06 de fecha 12 de Julio de 2024. **SEPTIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil y/o de comercio, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula

LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN ES UN ASUNTO DE TODOS

Carrera 3 No. 8 – 33 Vereda Santa Ana

Email: iesantaana@santaana1.com

Tel: 3148878840 - 3217708207



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

MIRANDA-CAUCA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0184 DE 25 FEBRERO DE 2003

DANE N° 219455000558 NIT: 817003352-5

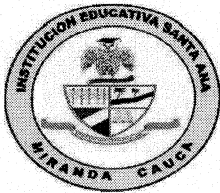
penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes. **OCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude a LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil y/o de comercio, y será imputable a la garantía única que trata la cláusula decima sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por LA INSTITUCION EDUCATIVA para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye LA INSTITUCION el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3°, numeral 2° del artículo 14 de la ley 80 de 1993, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona independiente de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA, y, en consecuencia, no es su representante, agente, o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la cláusula primera de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y LA INSTITUCION EDUCATIVA, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA y EL CONTRATISTA. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **DECIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa

LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN ES UN ASUNTO DE TODOS

Carrera 3 No. 8 – 33 Vereda Santa Ana

Email: iesantaana@santaana1.com

Tel: 3148878840 - 3217708207



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

MIRANDA-CAUCA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN N° 0184 DE 25 FEBRERO DE 2003

DANE N° 219455000558 NIT: 817003352-5

autorización por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA. **DECIMA CUARTA.** SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva. **DECIMA QUINTA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado. **DÉCIMA SEXTA.** LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se ejecutará en el departamento del Cauca. **DÉCIMA SEPTIMA.** INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA.** SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a). El acuerdo, b). La transacción y c). La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos. **DÉCIMA NOVENA.** PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA. **VIGESIMA.** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual la Vereda Santa Ana Municipio de Miranda Cauca.

En constancia se firma a los Diecisiete (17) días del mes de Julio de 2024.

Rectora

DORIS DE LA CRUZ MUÑOZ

C.C. No 34.512.854 de Puerto Tejada Cauca

Contratista

HERNANDO TOLEDO BENITEZ

C.C. No 4.712.437 de Miranda Cauca.

LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN ES UN ASUNTO DE TODOS

Carrera 3 No. 8 – 33 Vereda Santa Ana

Email: iesantaana@santaana1.com

Tel: 3148878840 - 3217708207

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 4712437		TOLEDO BENITEZ HERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 1 no. 8-17	MIRANDA-CAUCA	8476013	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	384436544	9505214079	I	2026/06/10	2026/06/12	BANCOLOMBIA	2	\$518,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$18,300		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$18,300		\$0	\$0	
Ciudad: MIRANDA Depto: CAUCA (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$18,300		\$0	\$0	
1	CC	4712437	TOLEDO HERNANDO	25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS018	30	\$1,750,905	\$218,900	0		\$0	\$0	14-23	30	\$1,750,905	\$18,300	0		\$0
Total Afiliados(1)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$18,300		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 4712437		TOLEDO BENITEZ HERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 1 no. 8-17	MIRANDA-CAUCA	8476013	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	384436544	9505214079	I	2026/06/10	2026/06/12	BANCOLOMBIA	2	\$518,400

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$500	\$0	\$280,700	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$280,200	\$500	\$0	\$280,700	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$18,300	\$100	\$0	\$18,400	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$18,300	\$100	\$0	\$18,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$400	\$0	\$219,300	
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	\$218,900	\$400	\$0	\$219,300	
TOTAL				1	\$517,400	\$1,000	\$0	\$518,400	